



**C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E S**

El suscrito Diputado **Sergio Moreno Valle Germán**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este cuerpo colegiado el siguiente Acuerdo, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O:

1.-Que cuando hablamos de acoso escolar o bullying estamos haciendo referencia al maltrato psicológico y, a veces, físico que sufren estudiantes de distintas edades por parte de otros compañeros. En algunas ocasiones, se cuenta también con la complicidad del profesor.

El término es una palabra que proviene del vocablo holandés que significa acoso. El bullying es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

2.-De conformidad con el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Estado garantizará el pleno goce de los derechos a las niñas y niños, satisfaciendo todas sus necesidades de alimento, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo



integral. Asimismo, dispone que el principio de interés superior de la niñez deberá guiar el diseño, seguimiento, evaluación y ejecución de las políticas públicas que se instrumenten en favor de los mismos.

Así mismo existen mecanismos y acciones implementados a nivel internacional, los cuales nuestro país adquirió el compromiso de velar por el respeto y reconocimiento de la niñez, es por ello que en fecha 4 de diciembre de 2014 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, ordenamiento que establece un paradigma en la implementación de políticas públicas en favor de este sector, también se crea Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de conformidad con el artículo 125 de la Ley General, establece que es un ente encargado de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección en favor del denominado sector.

Entre sus facultades fundamentales, se encuentra la de establecer una colaboración y coordinación entre la federación, las entidades federativas y los municipios, para la formulación, ejecución e instrumentación de políticas, programas, estrategias y acciones en materia de protección y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes con la participación de los mismos y de los sectores público, privado y social.

En la misma tesitura de acuerdo a la Ley de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de Puebla, el artículo 115 establece que el Sistema de Estatal de Desarrollo Integral de la Familia contará con la Procuraduría de Protección que establece que para la debida determinación, coordinación de la ejecución y seguimiento de las medidas de protección integral y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

3.-La familia es la principal fuente de amor y educación de los niños; a partir de ella el niño aprende a socializarse basado en los valores, normas y comportamientos enseñados en casa; evitemos que nuestro



hogar se convierta en un escenario hostil o por el contrario demasiado permisivo, tenga por seguro que esto siempre llevará a que los niños adquieran conductas agresivas.

Otro papel de la familia es estar informada constantemente de las actividades diarias así como de las amistades que frecuenta principalmente vigilando su actividad en los medios de comunicación como las redes sociales y el celular.

De acuerdo con la Asociación Mexicana de Internet (AMIPCI), el 43 por ciento de los niños comienzan a utilizar internet entre los 3 y 6 años. Asimismo, el 38 por ciento de los menores de 18 años hacen uso del internet habitualmente, teniendo un tiempo de conexión aproximado de 6 horas diarias. Muchos padres y educadores asumen que los menores son nativos digitales, no obstante, esto no significa que hagan un uso responsable o saludable de este medio. Por el contrario, en muchas ocasiones se encuentran expuestos a prácticas como el ciberbullying, el sexting o el grooming.

Para prevenir este tipo de casos existen cursos en donde se orienta a los padres sobre cómo mantener alejados a sus hijos del bullying; éstos se basan normalmente en el amor y la comunicación entre padres e hijos, la observación para detectar inmediatamente cualquier conducta anormal en el chico, la existencia de límites y normas, así como el vigilar que se cumplan de igual manera se orienta a los padres como tratar el bullying si ya se presenta, además de cómo tratarlo en conjunto con el ámbito escolar.

Estadísticamente, el tipo de violencia dominante es el emocional y se da mayoritariamente en el aula y patio de los centros escolares. Los protagonistas de los casos de acoso escolar suelen ser niños y niñas en proceso de entrada en la adolescencia entre los 12 y 13 años, aunque la tendencia es más marcada entre los varones.



La disciplina que se mantenga en el salón y la escuela en general es fundamental para la construcción de una buena conducta, para lo cual es importante la supervisión continua de los alumnos dentro y fuera de los salones, en los patios, baños, comedores, etc.

Es de suma importancia establecer claramente las reglas de la escuela y las acciones que se tomarán en conductas como el bullying. Actuando de manera rápida, directa y contundentemente en el caso de que se presente alguna sospecha de acoso escolar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero.- Se invita respetuosamente al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, que de acuerdo a sus facultades y por conducto de la Procuraduría de Protección de las niñas, niños y adolescentes y Dirección de Asistencia Jurídica, en coordinación con los 217 Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Puebla, implementen una línea de atención infantil gratuita especializada en violencia escolar y acoso escolar, mediante las niñas, niños y adolescentes puedan denunciar los hechos que sean víctimas.

**ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
24 DE MAYO DE 2017**

DIP. SERGIO MORENO VALLE GÉRMAN